



En Móstoles a 13 de Diciembre de 1.999.

REUNIDOS:

De una parte: Don Idefonso Fernández Ferrándiz, Concejal delegado de Urbanismo y Vivienda del Excmo e Ilmo Ayuntamiento de Móstoles.

De otra: Don Agustín Carrasco Torres y don Jorge Fernández Moreira,

De otra: Doña Angelines Hidalgo Martín

COMPARECEN:

El primero: en su condición de Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda del Excmo e Ilmo Ayuntamiento de Móstoles.

Los segundos: en nombre y representación de la entidad Equipo de Inversiones S.A, con C.I.F A-78/849015, y domicilio en Madrid, c/ Fuencarral 101, 2º y en nombre y representación de la entidad Tecnifisa S.A con C.I.F A 792219141, con domicilio en Madrid, C/ Vallermosto, 12, 1ºc.

La Tercera: En su condición de Presidenta de la Asociación de Vecinos Pinar de Móstoles, con domicilio en Móstoles, C/ Sao Paulo nº5, Local

Las partes se reconocen capacidad mutua para suscribir el presente



[Firmas manuscritas]



CONVENIO URBANÍSTICO

Y

EXPONEN:

Primero.- El Excmo e Ilmo Ayuntamiento de Móstoles lleva años siguiendo una política de fomento de la construcción de aparcamientos para residentes de forma que se palie el déficit de plazas actualmente existente en el municipio.

Dentro del desarrollo de esa política, se ha detectado como ubicación ideal para la construcción de un aparcamiento subterráneo, la zona calificada como verde público, en la denominada unidad de gestión nº 16, la cual se recoge en los planos que como anexo se adjuntan al presente convenio.

Segundo.- La citada Unidad de Gestión nº16 se encuentra desde su delimitación en el Plan General de Ordenación Urbana en el año 1.985 en una fase de paralización que ha producido el no desarrollo urbanístico de la misma de forma que la zona prevista de cesión destinada a zona verde de 9.896 metros cuadrados a la que antes se ha hecho referencia no ha sido posible obtenerla, de forma que en la actualidad sigue perteneciendo a propietarios privados.

Tercero.- La falta de desarrollo urbanístico de la Unidad de Gestión nº16 se ha debido entre otros factores a la existencia de un contencioso entre los propietarios de la misma, el cual ha derivado en diversos procedimientos judiciales tendentes a esclarecer la titularidad de las fincas incluidas en su ámbito.

A esta situación parece haberse puesto fin con la adquisición de los terrenos de la Unidad de Gestión nº16 por parte de la sociedad aquí compareciente.



Esta sociedad pretende desarrollar la actuación urbanística en un plazo razonablemente breve, si bien previamente se están tratando con el Ayuntamiento otros aspectos tendentes a lograr un desarrollo del sector, para lo cual probablemente será necesario la tramitación de una modificación del Plan General de Ordenación Urbana destinada a lograr un cambio en determinados parámetros urbanísticos de la Unidad que hagan viable la ejecución y desarrollo de la misma.

Cuarto.- En el ánimo de ir adelantando actuaciones en el desarrollo de la Unidad, y en aras a la continuación de la política de fomento de la construcción de aparcamientos subterráneos que palien el déficit de plazas existente en todo el municipio en general y en esta zona en particular las partes comparecientes acuerdan suscribir el siguiente

CONVENIO URBANÍSTICO

De acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Las sociedades comparecientes ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Móstoles de forma anticipada al desarrollo de la Unidad de Gestión nº16, la parcela, que se recoge en el plano anexo, calificada como zona verde de aproximadamente 9.896 metros cuadrados la cual aparece en la ficha del Plan General de Ordenación Urbana dentro de las parcelas objeto de cesión.

La descripción y datos registrales de la finca citada se recogen en la nota simple que se acompaña como anexo al presente convenio.



Segundo.- Dado el carácter anticipado de la cesión, y teniendo en cuenta que la misma no sería exigible en estos momentos, las sociedades intervinientes se reservan un derecho de superficie destinado a la construcción de un aparcamiento subterráneo en la parcela que se cede por un plazo de explotación de 75 años, el cual transmiten gratuitamente en este mismo acto a la asociación de vecinos Pinar de Móstoles, que lo acepta.

Una vez finalizado el aparcamiento subterráneo se deberán acometer las obras de ajardinamiento y urbanización de la zona verde las cuales serán de cuenta de los promotores del aparcamiento.

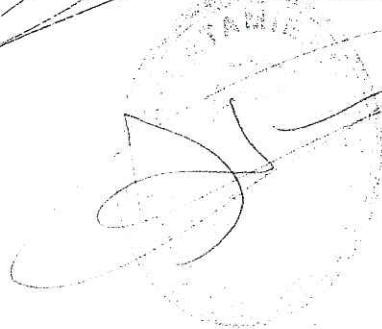
Las obras a acometer y el estado final de la cubierta del aparcamiento y de la zona verde se recogen en planos e informes que se adjuntan al presente convenio.

Tercera.- Como consecuencia de la ejecución de las obras a las que se ha hecho referencia en la estipulación segunda, se ha previsto la construcción de unas pistas polideportivas.

Dichas pistas polideportivas serán gestionadas en cuanto a su uso, utilización y conservación por la asociación de vecinos Pinar de Móstoles, la cual buscará, en todo caso, dentro de su gestión de las instalaciones un disfrute de las mismas por cuantos ciudadanos lo soliciten.

Cuarto.- El presente convenio se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/1.995 de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid.

Así lo firman las partes comparecientes en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento





A requerimiento del S.r Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 172, 174, y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales se procede a emitir el siguiente

INFORME JURÍDICO

Referente a modificación del convenio urbanístico a suscribir entre el Excmo e Ilmo Ayuntamiento de Móstoles, la Asociación de Vecinos Pinar de Móstoles y los propietarios de la Unidad de Gestión nº16.

El citado convenio urbanístico fue aprobado definitivamente por la Corporación Pleno en la sesión celebrada el día 23 de febrero de 2.000.

En la cláusula segunda del citado convenio se establecía que la asociación de vecinos Pinar de Móstoles ostentaba sobre la parcela calificada como zona verde en el Plan General de Ordenación Urbana e inserta en la denominada Ug-16 un derecho de superficie para la construcción de un aparcamiento para residentes en el subsuelo de la citada finca.

Posteriormente el Ayuntamiento de Móstoles ha aprobado un Plan de Aparcamientos en el cual el régimen de venta de los mismos es ya en propiedad no en régimen de derecho de superficie.

La tramitación del convenio se sujetará a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 9/01 de la Comunidad de Madrid.

Por ello y teniendo en cuenta esa alteración en el sistema de venta de los aparcamientos, que sitúa en situación de desigualdad a esta aparcamiento todavía sin construir, es por lo que se somete a la consideración del Pleno de la Corporación:

La aprobación inicial de la modificación del convenio urbanístico aprobado por la Corporación Pleno en su sesión celebrada el día 23 de febrero de 2.000, en el sentido de considerar que el régimen del aparcamiento que se construya